



Mutualista Ambato

Proyectándonos al futuro!

**CÓDIGO DE ÉTICA Y
COMPORTAMIENTO
DE
MUTUALISTA
AMBATO**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA ASOCIACION MUTUALISTA AMBATO**

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 19 numeral 2) y 4) del Estatuto, resuelve expedir el siguiente:

RESUELVE

EXPEDIR el siguiente CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda “Ambato”, con el siguiente contenido:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5
CAPÍTULO II.....	5
OBJETIVO ÉTICO	5
ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
CAPÍTULO III	6
COMITÉ DE ÉTICA.....	6
ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA	6
ARTICULO 3.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	7
ARTÍCULO 4. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE.....	7
ARTÍCULO 5.- DE LAS NORMAS ÉTICAS Y MORALES	7
ARTÍCULO 6.- DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	8
ARTÍCULO 7.- DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS OPERATIVOS.....	9
ARTÍCULO 8.- DE LOS VALORES ÉTICOS	10
CAPÍTULO V	12
DE LA POLÍTICA MORAL	12
ARTICULO 9.- COMPORTAMIENTO MORAL	12
CAPÍTULO VI.....	13
DE LA ÉTICA Y MORAL DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN	13
ARTÍCULO 10.- ESTATUTO	13
ARTÍCULO 11.- ÉTICA Y MORAL	13
ARTÍCULO 12.- ROL ÉTICO DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES	13
ARTÍCULO 13.- DEBERES Y PROHIBICIONES.....	13
Art. 13.1.- Deberes	13
Art. 13.2.- Prohibiciones	15
CAPÍTULO VII.....	16
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	16
ARTÍCULO 14.- DEL ÓRGANO DE CONTROL.....	16
ARTÍCULO 15.- DEL SIGILO BANCARIO.....	16
ARTÍCULO 16.- CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.....	16
ARTÍCULO 17.- USO ADECUADO DE LOS BIENES	17
ARTÍCULO 18.- RENDICIÓN DE CUENTAS.....	17
ARTÍCULO 19.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA	17
CAPÍTULO VIII.....	17

COMPROMISOS INSTITUCIONALES	17
ARTÍCULO 20.- COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES	17
ARTÍCULO 21.- COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL	18
CAPÍTULO IX	18
DEL CONFLICTO DE INTERESES	18
ARTÍCULO 22.- CONFLICTO DE INTERESES	18
ARTÍCULO 23.- RELACIONES CONTRACTUALES	19
ARTÍCULO 24.- DE LA PROPIEDAD	19
ARTÍCULO 25.- REGALOS, ATENCIONES Y OTROS	20
CAPÍTULO X	21
DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO	21
ARTÍCULO 26.- NORMAS	21
ARTÍCULO 27.- DEFINICIONES	21
ARTÍCULO 28.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO	21
ARTÍCULO 29.- DEL MONITOREO AL SOCIO, CLIENTE, EMPLEADO, PROVEEDOR, CORRESPONSAL	22
ARTÍCULO 30.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD	22
ARTÍCULO 31.- DE LAS SANCIONES	22
CAPÍTULO XI	23
DE LA EDUCACIÓN AL USUARIO FINANCIERO	23
ARTÍCULO 32.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA POR PARTE DE MUTUALISTA AMBATO	23
ARTÍCULO 33.- LOS FUNCIONARIOS	23
ARTÍCULO 34.- DE LA FORMACION Y CAPACITACION AL PERSONAL	24
CAPÍTULO XII	24
DE LA DIFUSIÓN, CUMPLIMIENTO Y SANCIONES	24
ARTÍCULO 35.- DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	24
ARTÍCULO 36.- CUMPLIMIENTO	24
ARTÍCULO 37.- SANCIONES	24
ANEXO 1	25
ANEXO 2	26

CAPÍTULO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONDUCTA.- Conducción, gobierno, mando, guía, dirección, porte o manera con que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones; forma particular del comportamiento humano consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o situación determinada.

CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA.- Toda acción humana que violando normas legales o principios éticos, busca obtener beneficios para sí o para terceros a partir de la posición que la persona ocupa dentro de la estructura organizacional. Comprendería el soborno o cohecho, la concusión, la malversación, el abuso de poder, el peculado, el enriquecimiento ilícito, y el tráfico de influencias.

ÉTICA.- Es la disciplina filosófica que estudia el comportamiento del ser humano en sociedad, el objetivo es moral; en un sentido ético una “consciencia moral” se deriva de ciertos actos humanos que pueden ser calificados como buenos o malos desde el punto de vista de la moral.

GESTIÓN DE RIESGO.- Conjunto de políticas, instrumentos y medidas orientados a reducir los riesgos existentes y evitar la generación de otros.

MORAL.- La moral es un conjunto de normas aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social.

PÁNICO FINANCIERO.- Delito que consiste en producir alarma en la población mediante la propalación de noticias falsas, ocasionando retiros masivos de depósitos de cualquier institución bancaria, financiera u otras que operan con fondos del público.

PERFIL DE RIESGO.- Es el definido por la Mutualista según sus actividades y circunstancias específicas.

RIESGO.- Es la posibilidad o la probabilidad de que se produzca un hecho generador de pérdidas que afecten al valor económico de la Institución.

RIESGO REPUTACIONAL.- Es la posibilidad de pérdida o merma en la reputación de una organización de forma que afecte de forma negativa a la percepción que el entorno social tiene sobre la misma. Este daño reputacional puede producir una pérdida directa o indirecta del valor de una compañía.

CAPÍTULO II

OBJETIVO ÉTICO

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Mutualista Ambato es una sociedad de personas que tiene como misión rescatar, cultivar y mantener los valores y principios éticos que afiancen las relaciones con sus asociados y clientes, a través de la práctica del bien, excelente servicio y creación de condiciones

necesarias para los empleados, los proveedores de productos o servicios y con la sociedad; a fin de lograr un ambiente óptimo que permita la participación y desempeño de las funciones de manera eficiente con equidad y justicia.

Las disposiciones contenidas en este Código son aplicables a todos los Directivos, Administradores, Funcionarios, Empleados, Socios, Clientes, Proveedores, Órganos de gobierno, de dirección y control de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Ambato.

La inobservancia a este Código de Ética y conducta determina la disposición de sanciones por parte del mismo y la ejecutoria se lleve a cabo por las instancias designadas para el efecto.

Las pautas de comportamiento ético establecidas en este Código prevalecerán a toda orden.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética de la Mutualista Ambato estará integrado por: un representante de los socios, un representante del Consejo de Vigilancia, un representante de la administración y un representante de empleados, mismos que serán designados al inicio del periodo anual posterior a la junta general de socios, y acreditados ante el Consejo de Administración. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del Consejo de Vigilancia.

Las sesiones se convocaran con 48 horas de anticipación, en caso de inasistencia del Presidente del Comité de Ética como del Representante de Socios se establecerá una nueva fecha para su tratamiento.

Si se determina que el caso debe ser tratado de manera urgente y el Presidente del Comité de ética no puede asistir, el Consejo de Vigilancia nombrará de entre sus miembros un delegado que presidirá la reunión.

El presidente del Comité de Ética establecerá la reunión a la hora convocada, la que será grabada como respaldo, para luego ser transcritas las actas y firmadas sus aseveraciones así como se deberá contar con las autorizaciones de los involucrados para determinar responsabilidades en los hechos investigados recabar las versiones.

Una vez abocado conocimiento del evento se establecerá un término de 5 días fecha para que la o las personas involucradas en un proceso investigativo hagan derecho a su defensa o presentación de documentación de descargo, recabar las versiones de las involucradas, que deberá tener una nueva convocatoria por parte de la secretaria del Comité.

Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario representante de los empleados será el encargado de la secretaria del Comité.

Se socializará a Consejo de Administración y Vigilancia lo resuelto por Comité de Ética.

ARTICULO 3.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética será el encargado de establecer los lineamientos adecuados para observar el fiel cumplimiento del presente Código por parte de Directivos, Administradores, Funcionarios y Empleados, de existir algún incumplimiento el Comité de ética analizará el caso y remitirá a la Comisión de Resolución de Conflictos.

CAPÍTULO IV

LA ÉTICA Y MORAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE

La Mutualista Ambato es un ente social que debe regular su funcionamiento, para ello se han establecido reglas, normas y principios que rijan tanto para los Directivos, Administradores, Funcionarios y Empleados de la entidad, determinando los lineamientos que regulen el comportamiento de quienes ejecutan las diferentes funciones y responsabilidades dentro de la entidad, debiendo acatar las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la normativa vigente de los demás organismos competentes, así como el Reglamento Interno y sus Estatutos

ARTÍCULO 5.- DE LAS NORMAS ÉTICAS Y MORALES

La Institución considera normas morales las siguientes:

- a) Honestidad intelectual.- Proceder con rectitud y probidad en todos los actos y al emitir criterios.
- b) Independencia de Juicio.- Autonomía para expresar libre y correctamente los criterios y sustentarlos con capacidad y fundamentar con pruebas incontrovertibles.
- c) Vigor Intelectual.- Fortaleza de ánimo para defender la verdad y criticar o aceptar el error, cualquiera que sea su fuente.
- d) Libertad Intelectual.- Facultad de expresarse con franqueza probidad según sus propias convicciones y criterios. Sensibilidad para defender sustentadamente las libertades individuales y sociales.
- e) Sentido de justicia.- Virtud para reflexionar sobre la equidad de los hechos que se susciten y calificarlos de bueno o malos.

- f) Idealismo.- Anteponer el cumplimiento de normas éticas y de prevención de lavado de activos al logro de metas comerciales.
- g) Información.- La información disponible será manejada con el más alto grado de discreción y profesionalismo, considerando lo siguiente:
 1. La entrega y divulgación de la misma se podrá realizar dentro de las facultades que el puesto le otorga a cada persona y cumpliendo el procedimiento del caso.
 2. El personal no podrá hacer uso de información privilegiada para beneficio propio o de terceros.
 3. Ninguna persona relacionada con Mutualista Ambato puede difundir información de la institución, sus socios, proveedores, empleados o de cualquier otra naturaleza si sus funciones no le facultan.
 4. Declaraciones o expresiones formales a la prensa o cualquier otro medio de comunicación serán responsabilidad de la administración o del Consejo de Administración.
 5. Igual efecto produce la información no suministrada, incomprensible, ambigua erróneamente interpretada o deformada deliberadamente y más aún el manejo de información privilegiada en beneficio o en perjuicio de una o más personas.

ARTÍCULO 6.- DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- **MEMBRESÍA ABIERTA Y SOLIDARIA.-** Mutualista Ambato es una institución abierta para todas aquellas personas que voluntariamente están dispuestas a utilizar nuestros productos y servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la misma, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política, o religiosa.
- **AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.-** Somos una institución autónoma y solidaria dirigida por sus socios que adopta políticas y decisiones enmarcadas en el orden legal.
- **COOPERACIÓN ENTRE MUTUALISTAS.-** A través del fortalecimiento de las relaciones entre Mutualistas procuramos mejores servicios a nuestros socios y a la optimización de nuestros recursos.
- **COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.-** La Mutualista Ambato trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad realizando negocios éticos, actuando con rectitud y honestidad de procedimientos y practicando una competencia leal.
- **CONTROL DEMOCRÁTICO.-** Los socios participarán activamente en la definición de políticas y toma de decisiones por medio de los representantes a la Asamblea General de Socios. Las elecciones servirán como una responsabilidad de la toma de decisiones y para elevar el espíritu cívico y democrático de los socios y el voto una manera de reconocer las fortalezas y debilidades de la Institución.
- **PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS.-** Es la contribución de los socios en la formación del capital. La distribución de ganancias o pérdidas es equitativa en proporción a su participación.
- **EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN.-** La Institución brindará educación y entrenamiento continuo a sus directivos, ejecutivos, trabajadores, representantes y socios a efecto de optimizar el desarrollo institucional.

ARTÍCULO 7.- DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS OPERATIVOS

Los principios éticos operativos son los siguientes:

- a) Respeto a la Ley.- Todas las acciones de sus socios, directivos y empleados dentro y fuera de la institución deben estar apegados a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera, resoluciones de los organismos de control, reglamentos y normativa interna, y de manera particular las disposiciones para prevenir el lavado de activos. Así como también normas establecidas en: Ley de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Integral Penal, y, Constitución de la República del Ecuador.
- b) Transparencia y consistencia.- El personal es responsable de sus actuaciones y por el desempeño de sus tareas respetando los procedimientos internos de la institución:
 - b.1) La transparencia de las operaciones exige que estas se registren en los libros de la institución, atendiendo los procedimientos aprobados y atendiendo normas y prácticas contables generalmente aceptadas.
 - b.2) Requiere de los respaldos y justificaciones para cada transacción -- asentada, los cuales formarán parte de los expedientes y documentación de la institución. La ausencia de la documentación constituye una violación de procedimientos y se considera como un acto fraudulento.
 - b.3) Todo el personal es responsable por la ejecución correcta de las actividades realizadas en el ámbito de su competencia, y debe notificar de inmediato cualquier falla o incumplimiento que detecte en base a esta disposición. El silencio al respecto constituye un acto de encubrimiento.
 - b.4) Las operaciones se ejecutarán respetando el concepto de consistencia operativa; no se permiten desviaciones o modificaciones a los procesos establecidos y aprobados.
 - b.5) La transparencia de las transacciones requiere de información real y objetiva. La presentación de información incompleta o ficticia para concretar una transacción constituye un acto fraudulento que podría ser denunciado a los órganos competentes.
 - b.6) La falta de información es una fuente imperfecta para la toma de decisiones sobre inversiones y crea situaciones artificiales en el mercado. Igual efecto produce la información no suministrada, incomprensible, ambigua, erróneamente interpretada o deformada deliberadamente y más aún el manejo de información privilegiada en beneficio o en perjuicio de una o más personas e institucionales.
- c) Trabajo en equipo.- Coparticipación positiva de socios, ejecutivos, trabajadores orientada a la consecución de los objetivos institucionales, cultivo de la sinergia operacional.
- d) Mejoramiento continuo.- Esfuerzo planificado de todas las áreas para aumentar la eficacia y eficiencia de la institución y el bienestar de todos sus miembros.
- e) Competitividad.- Contar con ventajas y fortalezas comparativas de excelencia que ubique a la institución como la mejor en su ámbito.

- f) Respeto.- Valorar al socio, al cliente interno y externo en su condición de ser humano, mostrando calidez y calidad en los servicios.
- g) Liderazgo.- Fomentar el cambio de mentalidad y de comportamiento de la gente para afrontar desafíos, asumir transformaciones, vencer resistencias al cambio y romper paradigmas tradicionales.
- h) Apoyo y valoración de la diversidad personal.- La institución tiene un compromiso con su personal al que considera su activo más importante. Los cargos se cubrirán de conformidad con la reglamentación interna, sin discriminación de ninguna clase.
- i) Ambiente de trabajo adecuado.- Es obligación de directivos y colaboradores cualquiera sea su jerarquía, mantener un ambiente de consideración en el que impere el respeto y la cordialidad, cuidar al máximo el lenguaje tanto oral como escrito en relaciones con socios, clientes internos y externos; así como entre cuerpos colegiados; mismo que siendo transgredido se aplicara lo que reza en el reglamento de la SEPS, Reglamento Interno.
- j) Competencia.- Conocimiento y habilidades que debe poseer el personal para cumplir adecuadamente sus tareas.
- k) Confidencialidad.- El principio de confidencialidad garantiza la seguridad, tranquilidad y bienestar de la institución, sus asociados y el público en general. Directivos, funcionarios y empleados, deben comprometerse a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información que es manejada en virtud del trabajo que se desempeña y tener una conducta ética durante y después del desempeño de sus funciones.

La confianza es un elemento crítico en el desarrollo de la actividad de la institución. Se sustenta en la confianza con la cual el socio y la institución manejan información privilegiada. El abuso de confianza se origina por la divulgación de la información sin autorización a terceros (personas u organizaciones externas) o personas internas cuyas labores no le facultan para conocer esta información, por lo que constituye una violación del principio de confidencialidad y conlleva las sanciones establecidas por la ley, los reglamentos y las disposiciones internas de la institución.

La aplicación del principio de confidencialidad se extiende no solo a la información de los socios, sino también a información propia de la institución.

ARTÍCULO 8.- DE LOS VALORES ÉTICOS

- a) HONESTIDAD.- Se deberá cumplir las funciones u obligaciones poniendo de manifiesto un alto grado de moralidad ética y demostrando las buenas costumbres, la conducta y relaciones con nuestros socios, empleados, funcionarios y Directivos demostrando seguridad y confianza.
- b) INTEGRIDAD.- La integridad en el desempeño de las funciones deberá ser reflejada con rectitud e intachabilidad ante las decisiones o circunstancias que se presenten.

Los actos de corrupción y soborno en que se vean involucrados los Directivos, funcionarios y empleados de Mutualista Ambato es rechazada totalmente y será

sancionada de conformidad a la gravedad de los hechos realizados; ningún empleado podrá recibir, dadas, obsequios en efectivo o artículos, favores personales, en el cumplimiento de sus funciones es decir en los procesos directos como institución financiera, en la contratación de proveedores y de personal.

- c) **JUSTICIA.**- Se deberá actuar de una manera razonable y equitativa en las diferentes decisiones a tomar de acuerdo a cada función y brindar una atención imparcial para todo el público, socios, profesionales, entes de control, compañeros de trabajo y proveedores.

En ningún caso, debe existir el favoritismo ni la discriminación (por género, raza, creencia religiosa, afinidad política o edad).

- d) **OBJETIVIDAD.**- La objetividad es la norma básica en el trato de terceros y la toma de decisiones. No debe existir parcialidad en las negociaciones y operaciones de la institución.

La contratación objetiva y sin preferencias es un requisito invariable. Las decisiones deben fundamentarse en los máximos beneficios para los involucrados, la institución, los proveedores; tomando en consideración la relación costo/beneficio y calidad. No se aceptan consideraciones ni retribuciones especiales de ninguna índole salvo aquellos previamente acordados y de conocimiento general y en línea con los procedimientos establecidos.

- e) **RELACION INTERPERSONAL.**- La relación interpersonal deberá ser en pro de la productividad y eficiencia interna de la Mutualista Ambato. No se tolerará la discriminación y hostigamiento basado en la edad, raza, discapacidad, estado civil, religión, sexo, etc.

La armonía entre el personal requiere no solo del respeto recíproco, sino también de las cortesías propias de los más altos niveles de cultura y la colaboración en la ejecución de las disposiciones y reglamentos internos de la institución, incluyendo la implementación y ejecución de las medidas de seguridad.

- f) **HONRADEZ.**- Deberá anteponerse la honradez y eficiencia tanto en su obrar como en su manera de pensar, caracterizándose por la rectitud de ánimo e integridad con la cual procede en todo en lo que actúa, respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran correctas y adecuadas en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera de la institución evitando el lucro personal.

Los directivos, funcionarios y empleados de la Mutualista deben abstenerse de realizar por sí o inducir a terceros a la realización de cualquier acción u omisión que pueda perjudicar a sus socios, manejando sus actos con absoluta y total sinceridad, propiedad al obrar, transparencia y calidad humana.

- g) **LEALTAD.**- Los directivos, funcionarios y empleados de la institución deben observar en todos sus actos los principios de lealtad y de honor indispensables para la

buena convivencia, e identificarse constantemente con las necesidades, valores y morales de la institución, apegados a la visión y misión institucional.

La difusión de rumores y comentarios falsos sobre la entidad constituye una práctica de competencia desleal que menoscaba el prestigio de la institución y deteriora el buen nombre de las personas. Además constituye una falta grave por atentar lo que en derecho penal constituye Pánico Financiero, Riesgo Reputacional.

- h) **TRABAJO EN EQUIPO.-** Se deberá trabajar entre compañeros, funcionarios y Directivos para conseguir metas comunes, se puede considerar también la participación, información compartida sin perder el sigilo y confidencialidad, valoración de distintos puntos de vista, integración y esfuerzo por crear un equipo y disposición a colaborar arrojando el hombro para obtener un trabajo óptimo, en corto tiempo y fijados por un mismo objetivo.
- i) **RESPONSABILIDAD SOCIAL.-** Mutualista Ambato centrada en la búsqueda del desarrollo integral de nuestros colaboradores y la sociedad; se enfocará en la creación de una cultura de salud, auto- cuidado; estableciendo lineamientos para minimizar nuestros impactos en el medio ambiente y construir una cultura de cuidado del entorno; siempre orientando al impulso de proyectos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida institucional y de la comunidad, siendo uno de los principios básicos del sistema Cooperativista.

CAPÍTULO V

DE LA POLÍTICA MORAL

ARTICULO 9.- COMPORTAMIENTO MORAL

Los directivos, miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, funcionarios, trabajadores y socios, conducirán sus actividades en la Institución, con un comportamiento moral y en acatamiento de todas las leyes y normas aplicables en el Ecuador. Por lo tanto serán en todo momento conscientes de sus deberes y de sus responsabilidades en los procesos operativos, administrativos y de negocios financieros, especialmente en cuanto a la prudente administración del dinero confiado a la Institución por sus socios y otros acreedores, evitando conductas no éticas.

Todas las operaciones efectuadas a nombre y por la Mutualista Ambato, como proveedor de servicios financieros y otros, deberán conducirse tomando en cuenta los intereses de la Institución y deponiendo intereses personales.

Los miembros de Consejo de Administración, los representantes legales, y empleados de la institución se abstendrán de realizar directa o indirectamente, prácticas que artificialmente mejoren la presentación o el resultado de su gestión.

CAPÍTULO VI

DE LA ÉTICA Y MORAL DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 10.- ESTATUTO

La constitución y funcionamiento de la institución, está regulada por el Estatuto Social, que es el instrumento de soporte legal, del cual emanan los reglamentos o normas secundarias, necesarias para que la institución desarrolle sus actividades lícitas y morales.

Las normas secundarias o resoluciones de los organismos directivos no podrán alterar o contradecir las disposiciones estatutarias.

Las reformas al Código de Ética y Conducta deberán ser dadas a conocer a los Representantes a la Asamblea en forma oportuna.

ARTÍCULO 11.- ÉTICA Y MORAL

Los cimientos éticos y morales de la institución se sustentan en la voluntad social expresada en las resoluciones democráticas de la Asamblea.

El Consejo de Administración tiene la obligación moral y legal de cumplir y hacer cumplir a cabalidad las resoluciones emanadas de la Asamblea General. De igual forma el Consejo de Vigilancia, fiscaliza y recomienda medidas correctivas en relación al cumplimiento de la ley. Los Directivos, Gerencia General, Jefes Departamentales, Jefes de Agencia y trabajadores, cumplen roles específicos y complementarios de acuerdo a un orgánico funcional que les otorga atribuciones, deberes y responsabilidades. En sus manos está el cuidado de la prudencia y solvencia financiera.

ARTÍCULO 12.- ROL ÉTICO DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES

La Institución es de los socios. Los integrantes de la Asamblea General representan a la membresía y delegan la administración de la entidad al Consejo de Administración y la fiscalización al Consejo de Vigilancia. La Gerencia General y los trabajadores constituyen el nivel ejecutivo y operacional de la Mutualista.

Quienes cumplan un rol directriz deberán enmarcar sus actos en el respeto a los principios institucionales, operativos éticos y valores declarados en este Código. Cualquier acto de corrupción administrativa implicará indefectiblemente la censura moral y aplicará las sanciones establecidas en las leyes, estatuto y reglamentos de la entidad.

ARTÍCULO 13.- DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 13.1.- Deberes

Los representantes, directivos, gerente general y trabajadores, además de acatar los deberes

que consten en la ley, estatutos, reglamentos y demás norma aplicable a sus funciones, deberán cumplir los deberes establecidos a continuación:

- a) **Diligencia.-** Cumplir los deberes impuestos por las leyes y el estatuto, con el propósito de proteger los intereses de la institución y, de sus socios y clientes.
- b) **Lealtad.-** Obrar de buena fe en interés de la Mutualista con honestidad y escrupulosidad. No podrán servirse del nombre de la institución o de su cargo en la misma, para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- c) **Responsabilidad de denunciar.-** Los representantes, directivos, gerente general y trabajadores, son responsables de su propia conducta y de denunciar toda violación al presente código, que por cualquier medio llegare a su conocimiento, así mismo deberán denunciar cualquier pacto de silencio y ocultamiento de información debidamente fundamentado (descargos que sustenten la denuncia).
- d) **Comunicación y tratamiento de los conflictos de interés.-** Comunicar al nivel superior que corresponda, sobre cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que pudieran tener, frente al interés general de la Mutualista. En caso de existir conflicto de interés en algún tema que se presente al consejo de administración o de vigilancia, o en los comités en que participe, el miembro deberá abstenerse de votar.
Los conflictos que se presentaren, se resolverán de conformidad a los procedimientos establecidos en el reglamento interno, de buen gobierno, de elecciones y demás normas conexas que amerite su aplicación.
- e) **No competencia.-** Deberán comunicar si tuvieren participación accionaria en el capital de instituciones financieras distintas a la Mutualista. Mientras se encuentren en funciones no podrán ejercer simultáneamente funciones directivas o de representación legal en otras instituciones financieras, salvo el caso de cajas centrales cooperativas, cuando lo hagan en representación de la institución.
- f) **Prudencia en la captación de recursos.-** El personal que realice actividades de captación de dinero con el público, deberá cerciorarse del origen y uso lícito de esos recursos, jamás deberá anteponer el logro de metas comerciales al cumplimiento de normas éticas y de prevención de lavado de activos.
- g) **Acceso y entrega de información.-** Para el adecuado desempeño de sus funciones, podrán exigir información sobre cualquier aspecto de la Mutualista, siempre que se respeten las políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información, establecidas por la institución en su normativa interna.

Así mismo, deberán entregar a la institución, cuando y con la frecuencia que se requiera, la información personal y patrimonial exigida en la normativa interna o externa vigente; dicha información deberá ser requerida y custodiada por las áreas de talento humano o

control interno, según corresponda, garantizando su acceso, seguridad, reserva y sigilo.

Art. 13.2.- Prohibiciones

Los representantes, directivos, gerente general y trabajadores, además de las prohibiciones que consten en la ley, estatutos, reglamentos y demás norma aplicable a sus funciones, tendrán prohibido lo siguiente:

- a. Emitir comentarios o divulgar información, que pueda afectar los legítimos intereses de la Mutualista, que tenga relación con asuntos internos de la institución, tales como: situación financiera, negocios en marcha o procesos judiciales en los que la institución actúe o haya actuado como parte procesal.
- b. Comentar sobre la reputación de los competidores y evitar referirse a sus problemas o debilidades tales como: dificultades financieras, acciones judiciales o investigaciones de organismos de control a las que estuvieren sometidos.
- c. Hacer uso de su influencia para obstruir la investigación de un delito a cargo de autoridad competente.
- d. Designar como gerente general, a miembros de la Junta General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, auditor interno, integrantes de la auditoría externa o funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sino ha transcurrido el tiempo establecido en el Reglamento Interno.
- e. Realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la institución, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo.
- f. Utilizar para su uso personal los bienes muebles e inmuebles de la institución, salvo para las actividades y fines establecidos en la normativa interna aplicable para cada cargo.
- g. Solicitar o recibir comisiones, presentes o favores por la celebración de contratos entre la Mutualista y sus proveedores, o por la prestación de los servicios de la Mutualista a socios y clientes.
- h. Utilizar la marca, logotipo, símbolos y en general la imagen institucional, con el fin de obtener beneficios personales o para terceros ajenos a la institución.
- i. Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, siendo responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Mutualista.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 14.- DEL ÓRGANO DE CONTROL

La Mutualista al ser regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), cumple y basa su constitución, organización, administración, control y funcionamiento en la normativa legal que establece este órgano de control, busca que sus directivos, administradores, socios, clientes, empleados y colaboradores desarrollen sus actividades de conformidad con la legislación vigente.

Se deberá colaborar en todo momento con los requerimientos de los entes de control, manteniendo la veracidad de la información de la Mutualista.

Se atenderá con eficiencia los requerimientos y observaciones de los entes de control, colaborando en todo lo que sea necesario para el cumplimiento de su trabajo.

ARTÍCULO 15.- DEL SIGILO BANCARIO

Los Representantes de la Junta General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores; y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de control y vigilancia y otras funciones tienen acceso a los datos de la Mutualista, están obligados a guardar sigilo y reserva acerca de los datos de socios, clientes, de los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que realicen con la institución.

Sólo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.

Podrá darse a conocer la información sometida a sigilo bancario en el siguiente caso: La información perderá su condición de reservada, y será divulgada a terceros, cuando se halle iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control, procesos de orden judicial legalmente expedidos por la Fiscalía General del Estado.

Deberán abstenerse de acceder, duplicar, reproducir, tergiversar o hacer uso de manera directa e indirecta de la información de la Mutualista y de organismos de control, sin la autorización correspondiente.

No deberán utilizarla en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos a sus funciones; así como notificar al jefe inmediato el uso incorrecto de la información confidencial.

ARTÍCULO 16.- CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, no deberán, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos u otras ventajas que afecten las decisiones objetivas de la Mutualista, por lo que se someterán a las siguientes obligaciones éticas:

- a) Se deberán abstener de aceptar regalos, condiciones ventajosas, dinero, comisiones o cualquier otra forma de compensación por el cumplimiento de las actividades propias de las funciones que desempeñan.
- b) Si algún socio o cliente pretende dar un regalo a un funcionario para obtener mayores beneficios de la Mutualista, deberá notificarse al superior inmediato para que se tomen las medidas necesarias.
- c) Ningún directivo, empleado y colaborador directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, podrá solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para acelerar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

ARTÍCULO 17.- USO ADECUADO DE LOS BIENES

Los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán utilizar adecuadamente los activos fijos, equipos de cómputo, software y otros, asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

ARTÍCULO 18.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Representantes de la Junta General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán rendir cuentas por las acciones, omisiones y decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones; y, estar dispuesto a someterse a la revisión y análisis de las mismas por parte de las instancias competentes.

ARTÍCULO 19.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA

Los vocales principales de los Consejos de Administración y Vigilancia, y Gerente deberán presentar al inicio, cada año y al final de su gestión una declaración patrimonial juramentada ante Notario Público, en este documento se deberá incluir que no se encuentran incurso en los impedimentos o causales de remoción establecidos en los artículos 258 y 441 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO VIII COMPROMISOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES

Los representantes, directivos, gerente general y trabajadores de la institución, desempeñarán sus funciones y actividades con un comportamiento ético y moral. Por lo tanto serán en todo momento conscientes de sus deberes y de sus responsabilidades en los procesos operativos, administrativos y comerciales, especialmente en cuanto a la prudente administración de los recursos confiados a la institución por sus socios, clientes y acreedores.

Todas las operaciones efectuadas a nombre y por la Mutualista, como proveedor de productos y servicios financieros y no financieros, deberán conducirse tomando en cuenta los intereses de la institución y deponiendo intereses personales.

ARTÍCULO 21.- COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL

Los representantes, directivos, gerente general y trabajadores de la Mutualista, desempeñarán sus funciones y actividades acatando las leyes y normas aplicables en el Ecuador.

Los administradores y los miembros de los comités especializados, deben identificar y analizar los riesgos relevantes para el logro de los objetivos debiendo determinar la base sobre la que tales riesgos deben ser manejados, así mismo deben identificar y manejar los riesgos específicos asociados con los cambios, tanto los que influyen en el entorno de la institución como en el interior de la misma.

Los administradores y trabajadores se abstendrán de realizar directa o indirectamente, prácticas que mejoren artificialmente la presentación de información financiera o el resultado de su gestión.

CAPÍTULO IX

DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 22.- CONFLICTO DE INTERESES

Los Directivos, Gerente General y Empleados deben abstenerse de votar y participar en asuntos que generen conflictos de interés, tales como la aprobación de créditos para sí, sus parientes o relacionados, o la adquisición de activos a sus parientes o relacionados, de votar en decisiones en las cuales va a participar como ejecutor.

La Institución para evitar que se den conflictos de interés entre sus representantes, directivos, trabajadores y socios pone en práctica las siguientes normas:

Respetar y acatar lo que consta en el Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones.

- a) No podrán ser candidatos a Representantes a la Asamblea General de la Mutualista, los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, funcionarios y empleados de la Mutualista.
- b) No podrá ser designado Gerente General de la Mutualista, quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de

consanguinidad o segundo de afinidad, con algún Vocal de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia o Representantes de socios.

- c) Los presidentes y vocales de los Consejos de Administración, de Vigilancia y el Gerente, no podrán utilizar su condición y los recursos de la Mutualista para establecer relaciones, profesionales, laborales, o de servicios personales directa o indirectamente con otras instituciones financieras; o en beneficio propio o de sus parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
- d) Los miembros del Consejo de Administración, de Vigilancia y de los comités dispuestos por la Ley y los representantes a la Asamblea General, no podrán establecer relaciones comerciales, profesionales o contractuales de ninguna naturaleza con la Mutualista, ni podrán percibir pagos por concepto de sueldos, salarios, servicios ocasionales, honorarios profesionales, bonos, arrendamientos o similares, durante el ejercicio de sus funciones. Igual prohibición se aplica al cónyuge, conviviente en unión de hecho y parientes que están comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

En relación al Gerente y los colaboradores de la Mutualista se aplicará la misma prohibición, a excepción de los honorarios, bonos, sueldos y salarios, según aplique, que perciban por sus funciones en la Mutualista.

- e) Los Socios, representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General y empleados no podrán obtener créditos directos o indirectos en condiciones preferenciales de plazo, monto, garantía y tasa de interés.
- f) La Administración debe asegurar que exista una adecuada separación de tareas y que al personal no le sean asignadas responsabilidades contrapuestas. Las áreas que puedan presentar conflictos de interés serán identificadas y monitoreadas cuidadosamente.

ARTÍCULO 23.- RELACIONES CONTRACTUALES

Los empleados de Mutualista Ambato podrán realizar otras actividades profesionales externas a la Institución, siempre que las mismas se desarrollen fuera del horario normal de trabajo y que le permitan cumplir eficazmente las funciones desarrolladas en la entidad, no limitando la disponibilidad horaria requerida por el mismo.

ARTÍCULO 24.- DE LA PROPIEDAD

Todo el personal de Mutualista Ambato es responsable por el material, insumos y equipo y por la información a su disposición en la ejecución de sus tareas, por lo tanto deberá considerar lo siguiente:

1. No aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la empresa; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;
2. Velará por el uso adecuado de la información proporcionada.

3. Observará el principio y las normas de confidencialidad y utilizará el material proporcionado exclusivamente para las tareas y procesos propios de su puesto.
4. Se abstendrá de extraer de las instalaciones de la institución, por cualquier medio escrito, electrónico, etc., información de los socios y de la Mutualista.
5. Cuidará del equipo que se le asigne y hará uso de él exclusivamente en el desempeño de sus tareas inherentes a su cargo.
6. Utilizará de forma consciente y razonable las herramientas de trabajo proporcionadas, al igual que racionalizará el uso de internet, telecomunicaciones, luz y agua que proporciona la Institución.
7. Utilizará los manuales, otros documentos y los programas internos de la institución para su desarrollo personal y la ejecución de sus funciones; se abstendrá de hacer copias de éstos, removerlos de las instalaciones y facilitarlos a personas ajenas.
8. Protegerá la documentación bajo su cuidado, y tomará las medidas pertinentes para evitar su utilización en operaciones o procesos fraudulentos causando daños, perjuicios a los bienes de la institución y de los socios, el incumplimiento de esta disposición constituirá falta grave, con sospecha de complicidad.
9. La utilización del logo, tarjetas de presentación u otros símbolos, que identifiquen a la Mutualista, para propósitos ajenos a la actividad de la institución, será considerado como un abuso de confianza y sancionado según la falta y la frecuencia, de acuerdo a los estatutos y su reglamento interno.
10. Mutualista Ambato facilitará los medios de comunicación (teléfono, fax, internet) para el desarrollo de las actividades de la institución. Es la responsabilidad de todos mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad del sistema de comunicación.
Los mensajes enviados o recibidos por fax, internet u otra forma de comunicación provista por la Mutualista son propiedad de la misma.
11. No se deberá violentar las leyes de propiedad intelectual o que comprometa la seguridad de los sistemas de comunicación de la institución, por lo que el área de sistemas conjuntamente con la administración garantizará las licencias de los sistemas informáticos.

ARTÍCULO 25.- REGALOS, ATENCIONES Y OTROS

El uso de fondos, sean de la institución, propios o de terceros, para pagos inapropiados de cualquier naturaleza a cualquier persona o funcionario externo, con el único propósito de obtener un beneficio personal es una violación del principio de conflicto de interés.

Se prohíbe solicitar o recibir fondos como compensación adicional, regalías, presentes, descuentos, invitaciones, servicios o cualquier otra forma de reconocimientos que no esté acorde con el desarrollo normal de la actividad de la institución, por cualquier transacción realizada a un socio de la institución.

La sospecha o detección de un pago inapropiado debe ser notificado a la administración de inmediato, el silencio se considera una violación de este Código y la omisión de notificar es considerada como un acto de encubrimiento.

Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; y, sus funcionarios o empleados se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras.

CAPÍTULO X

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

El acápite “lavado de activos y del financiamiento de delitos incluido el terrorismo” del código de ética, contiene un resumen de las políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos incluido el terrorismo, las cuales han sido implementadas por la Institución y están orientadas a la actuación de los miembros de Consejos, ejecutivos, funcionarios y empleados de la entidad para la adecuada aplicación de éstas, así como las sanciones que se derivan de su incumplimiento.

ARTÍCULO 26.- NORMAS

La Mutualista está obligada legal y moralmente a acatar de manera imparcial y objetiva las normas que sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, ya que su compromiso es colaborar con la misión del Estado en la lucha contra el ingreso al sector formal de la Economía, de recursos de procedencia ilícita para lo cual aplicara las Políticas y procedimientos previstos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo vigente.

ARTÍCULO 27.- DEFINICIONES

Las definiciones de las distintas terminologías utilizadas en materia de Prevención de Lavado de activos, se encuentran detalladas de manera más amplia, dentro del contenido del Manual de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo vigente.

ARTÍCULO 28.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Todos los miembros de los Consejos, Gerencia General, funcionarios y empleados de la Asociación Mutualista “Ambato”, para el cumplimiento de su función, deberán conocer y aplicar el contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo vigente, anteponiendo el cumplimiento de las normas de prevención del lavado al logro de las metas comerciales. Dentro del Manual en mención, se podrán observar de manera específica el contenido de cada Política (Conozca a su socio o cliente, Conozca a su Empleado, Conozca a su Proveedor, Conozca a su Corresponsal y Conozca su mercado)



ARTÍCULO 29.- DEL MONITOREO AL SOCIO, CLIENTE, EMPLEADO, PROVEEDOR, CORRESPONSAL

Los integrantes de Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General y empleados de la Asociación Mutualista “Ambato” comparten con la Unidad de Cumplimiento la responsabilidad de prevenir y detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.

De identificarse transacciones inusuales que no han sido justificadas; operaciones en donde no existe compatibilidad entre el perfil de los distintos sujetos y su nivel transaccional; o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos; éstas deberán ser notificadas a la Oficial de cumplimiento, quien podrá solicitar información adicional para complementar su análisis y posible reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

ARTÍCULO 30.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Directivos y empleados de la Institución, NO podrán dar a conocer a personas NO autorizadas el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición obligara a la Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de Cumplimiento, que a su vez informara al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia para la aplicación de las respectivas sanciones, a través del Órgano que dispongan las autoridades Institucionales. Toda actuación relacionada a los temas de prevención de lavado de activos deberá desarrollarse en un marco de absoluta reserva y confidencialidad.

ARTÍCULO 31.- DE LAS SANCIONES

Para la entidad

La entidad está sujeta a la imposición de sanciones que pueden incluir: multas, suspensión temporal, destitución de los niveles administrativos y directivos e inclusive la liquidación, definitiva de la institución, en el caso de que se llegue a presentar incumplimientos normativos.

Para representantes, directivos, gerente general

El incumplimiento del presente código de ética y comportamiento será sancionado acorde a lo que establezca la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

Para los empleados

El incumplimiento en las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, serán sancionados de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva. Cabe especificar que estas sanciones están divididas en Leves y Graves; y también pueden ser visualizadas en el respectivo Manual de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo vigente.

CAPÍTULO XI DE LA EDUCACIÓN AL USUARIO FINANCIERO

ARTÍCULO 32.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA POR PARTE DE MUTUALISTA AMBATO

Mutualista Ambato debe desarrollar el programa de Educación Financiera a favor de sus socios y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero.

ARTÍCULO 33.- LOS FUNCIONARIOS

Los funcionarios de Mutualista Ambato considera que los principios básicos para planes de Educación Financiera, tienen que:

- Orientarse cuidadosamente de manera que satisfaga las necesidades concretas de los socios/clientes, que sean fácilmente accesibles y se encuentren a disposición de los interesados en el momento oportuno
- Usar medios de difusión y comunicación disponibles y apropiadas, para la divulgación de mensajes educativos, con el fin de conseguir una mayor exposición y cobertura de los temas de enseñanza.
- Incluir instrumentos generales de sensibilización con respecto a la necesidad de mejorar la comprensión de los problemas y riesgos.
- Ser equitativos, transparentes e imparciales y que estén siempre al servicio de los intereses del público objetivo
- Difundir los derechos del usuario financiero, para promover el cumplimiento de normas éticas de conducta velar por la equidad y equilibrio de las relaciones ente instituciones y usuario financiero
- Ayudar a sus socios/clientes y público en general a conocer las características, comprender las ventajas y desventajas, así como los riesgos y el buen uso de los productos y servicios financieros, así como las cláusulas esenciales de los contratos que tenga por objeto tales productos y servicios
- Fomentar el desarrollo de la capacidad de los usuarios de los servicios financieros para analizar información y adoptar decisiones debidamente informadas.
- Verificar que al socio/cliente se le proporcione de manera transparente, clara y completa la información que le permita la comprensión especialmente la relacionada

con compromisos que asumiría

- Capacitar al público en general para mejorar el manejo de sus finanzas personales y Familiares
- Capacitar a los socios /clientes para ser mejores consumidores de los productos y servicios financieros ofertados en el mercado

ARTÍCULO 34.- DE LA FORMACION Y CAPACITACION AL PERSONAL

Mutualista Ambato promoverá al interior de la entidad programas de educación financiera para que los funcionarios proporcionen información general sobre los productos y servicios que ofertan, no vinculados con la venta de un producto específico.

CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN, CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

ARTÍCULO 35.- DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Mutualista Ambato informará a cada uno de sus directivos, funcionarios y empleados sobre el contenido de este Código y velarán por su cumplimiento, el cual se les será entregado al momento de su designación, nombramiento o contratación; y podrán acceder a través del Intranet Institucional.

ARTÍCULO 36.- CUMPLIMIENTO

El presente Código de Ética establece el comportamiento personal e institucional, en defensa del respeto y la moralidad en la administración de los recursos de la Mutualista Ambato, por lo que es de estricto cumplimiento de Directivos, funcionarios y empleados de la institución.

ARTÍCULO 37.- SANCIONES

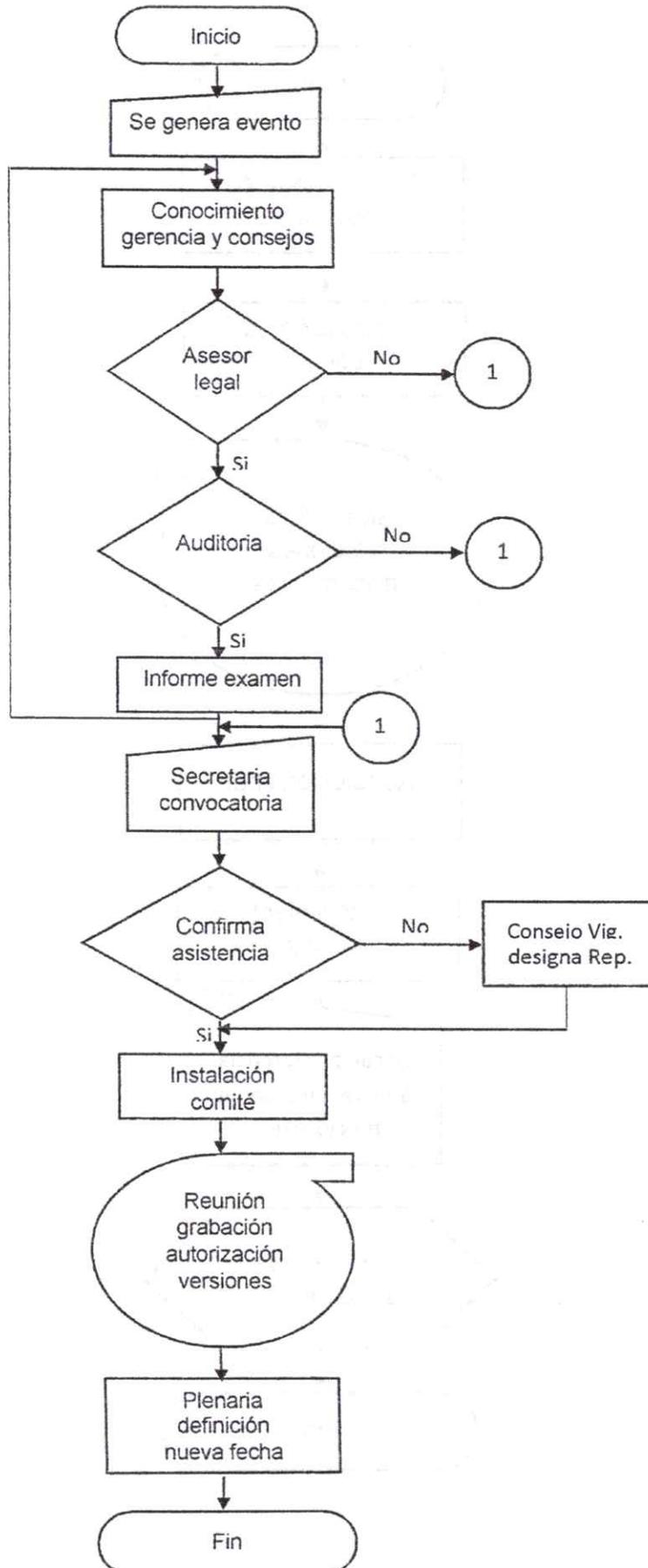
Los incumplimientos de los principios establecidos en este código serán sancionados en base al Reglamento Interno de Trabajo en el caso de ser empleados, en base al Reglamento Interno de Mutualista Ambato y Estatuto en caso de ser Directivos, Representantes de Socios, Gerente General y socios.

Todo directivo o empleado no solamente es responsable de su propia conducta sino también deberá denunciar toda violación al Código de Ética que por cualquier medio llegare a su conocimiento, así mismo se deberá denunciar cualquier pacto de silencio y ocultamiento de información.

ARTÍCULO 38.- VIGENCIA

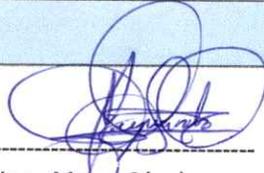
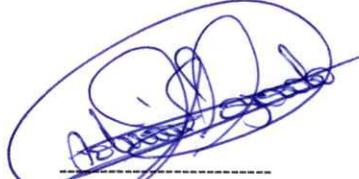
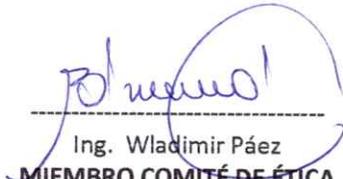
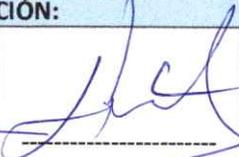
El presente Código entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Consejo de Administración y se mantendrá en vigor en forma indefinida, hasta su reforma o actualización.

ANEXO 1



ANEXO 2



N° DE REFORMA			FECHA / ACTA	REVISADO POR:	
00	 ----- Ing. Mayra Sánchez MIEMBRO COMITÉ DE ÉTICA	2022/11/29	 ----- Ing. Adrián Lozada GERENTE GENERAL		
	 ----- Ing. Vladimir Páez MIEMBRO COMITÉ DE ÉTICA	No. CA 011-2022			
APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:					
 ----- Ing. Raúl Rodríguez PRESIDENTE	 ----- Ing. Karina Robalino SECRETARIO	 ----- Mg. Hernán Salas VOCAL	----- Dr. Luis Gómez VOCAL	----- Abg. Andrés Garrido VOCAL	